



*Universidad de Sancti Spiritus "José Martí Pérez"*

*Facultad de Contabilidad y Finanzas*

*Filial Universitaria Municipal de Cabaiguán*

*Trabajo de Diploma*

*Título: Propuesta de un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.*

*Autora: Milagros Pérez Loyola.*

*Tutor: Lic. Pedro Miguel Mursuli Llano.*

*Mayo, 2012*

# Pensamiento



*“A escala de toda la sociedad, debemos fomentar los valores cívicos de respeto y cumplimiento por los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, crear en las personas esa cultura y disciplina, bonificar a los que cumplen y sancionar la evasión de impuestos”.*

*Raúl Castro Ruz.*

# Dedicatoria

*Dedico este trabajo, fruto de muchos años de estudio a todas aquellas personas que han compartido junto a mí los buenos y malos momentos de la vida, en especial:*

*A mi madre, que no pudo ver la realización de mi sueño, pero que ha estado presente siempre mediante mis recuerdos y su memoria.*

# Agradecimientos

*Agradezco de todo corazón:*

*A nuestra Revolución Cubana, por haberme dado la oportunidad de realizar uno de mis grandes sueños.*

*A mi madre, donde quiera que se encuentre por inspirarme y guiarme.*

*A mi esposo, por su ayuda, paciencia, y comprensión.*

*A mi hija, por ser la luz de mis días y por darme una razón para crecerme cada día.*

*A mi suegra, por darme apoyo y decirme que todo va a salir bien.*

*A mi primera tutora de aula, Noelia Martín Pérez, por su empeño en que continuara mis estudios.*

*A mi compañera de estudios, Lesbia Yolanda, por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos de la carrera .*

*A todas mis buenas amistades que estuvieron cerca de mí cuando los necesité.*

*Y en especial a mi tutor Pedro Miguel Mursuli Llano, por su orientación y apoyo incondicional.*

*A todos, gracias.*

# Síntesis

La presente investigación se realizó en la Oficina Nacional de la Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán, con el objetivo de proponer un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la misma, teniendo en cuenta que el área de Control de las Obligaciones no posee una herramienta de trabajo que le permita la revisión de dicho impuesto. El mecanismo propuesto permite a los técnicos del área revisar y controlar adecuadamente los ingresos que se recaudan por concepto de este impuesto. Para el análisis se tomó como muestra los niveles de ingresos obtenidos en diferentes períodos 2010, 2011 y el cuatrimestre del presente año. Esta investigación se realizó a través de una exploración teórico-práctica en la que se aplicaron un conjunto de instrumentos sustentados en métodos teóricos, empíricos y del nivel estadístico -matemático, que permitieron justificar la problemática planteada. La propuesta fue evaluada de acuerdo a los resultados derivados del diagnóstico efectuado, donde se refleja el estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, detectándose insuficiencias en este proceso, además del diseño de un mecanismo dirigido a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos con vista a una eficiente toma de decisiones. Este trabajo ofrece además, conclusiones y recomendaciones derivadas de este estudio, así como se relacionan la bibliografía consultada y los anexos necesarios que complementan la investigación.

# Introducción

En el marco del proceso de transformaciones por el que ha transitado la economía cubana a raíz de la desaparición del campo socialista y del recrudecimiento del bloqueo norteamericano, el 28 de Noviembre de 1994 por el Acuerdo Nro. 2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se aprobó la creación de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria, en lo adelante ONAT y el Acuerdo Nro. 2915 de fecha 30 de Mayo de 1995, del referido Comité aprobó objetivos, funciones y atribuciones de la mencionada Oficina, con la finalidad de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios, desarrollar la organización y dirigir la auditoría fiscal, adoptar las medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal y realizar otras funciones derivadas de la ley N° 73 “Del Sistema Tributario” y otras normas referidas a la recaudación de tributos y aranceles.

Su control como organización tuvo que enfrentar un gran reto por la complejidad en la instrumentación de lo legislado, ya que era necesario comenzar a aplicar el nuevo Sistema Fiscal, iniciar el proceso de inscripción en el registro de contribuyentes según lo dispuesto en la Resolución N° 54/95, crear la infraestructura que diera vida a la institución y capacitar al personal encargado de desarrollar las diferentes actividades.

Como resultado de esta Reforma y paralelo al Sistema Tributario estructurado, se creó la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en lo adelante ONAT, como Órgano de la Administración Pública, cuya misión fundamental es “Brindar un servicio de calidad a la sociedad para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, conforme a la ley”.

Los tributos tienen la finalidad de movilizar los recursos financieros necesarios para respaldar las funciones económicas, sociales y educativas del Estado, así como redistribuir el ingreso neto de la sociedad. La función de recaudar es básica en cualquier sistema social y en nuestra nación es mayor a otras, con similares niveles económicos, por la misma esencia de nuestro sistema social socialista.

Partiendo de estos principios se deduce que el objetivo máximo de la ONAT no es aplicar sanciones, sino crear condiciones para que frente al riesgo de las sanciones, la recaudación de los gravámenes se produzca a través del cumplimiento voluntario de los contribuyentes, siendo su propósito fundamental determinar si los Tributos al Fisco se efectuaron en la cuantía debida y dentro de los plazos y formas establecidos.

Teniendo en consideración lo expresado anteriormente y como resultado del estudio realizado sobre el Sistema Tributario Cubano y dentro de este, del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, necesitamos responder a necesidades de conocimiento generadas a partir de la no existencia de un instrumento de trabajo o consulta para la determinación correcta del mismo.

Actualmente el área de Control de las Obligaciones de la Oficina de Administración Tributaria de Cabaiguán no cuenta con una herramienta de trabajo que permita la revisión de dicho impuesto, esto trae como consecuencia limitaciones en el cumplimiento de funciones tributarias tales como:

- Garantizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.
- Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, brindando una necesaria asistencia al contribuyente.
- Controlar sistemáticamente el pago de la obligación tributaria en las condiciones, cuantía y término establecido.
- Efectuar la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actuar conforme a derecho.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme a la ley.

De lo expuesto anteriormente se infiere la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo, por lo cual se propone un mecanismo para revisar el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias con vista a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos al Fisco por este concepto, dando respuesta así a la siguiente interrogante, que constituye el **problema científico** de esta investigación: ¿cómo lograr la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, en el área de Control de las Obligaciones del municipio de Cabaiguán?.

Para desarrollar esta investigación se toma como **objeto de estudio** la Ley 73 “Del Sistema Tributario” y como **campo de acción** el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.

Con el propósito de darle cumplimiento a la problemática planteada, se declara como **objetivo general**: proponer un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán y derivados de éste, los siguientes **objetivos específicos**:

1. Sistematizar los fundamentos teóricos acerca del estudio del Sistema Tributario Cubano que contribuya con el marco teórico referencial de la investigación.
2. Diagnosticar el estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.
3. Diseñar un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en el área de Control de las Obligaciones.
4. Evaluar la efectividad de la propuesta a través de criterio de especialistas.

Para el desarrollo de esta investigación se emplearon un conjunto de métodos de I nivel teórico, empírico y estadístico -matemático.

Los **métodos teóricos** posibilitaron fundamentar el trabajo, con relación al sistema conceptual que en el mismo se expresa, así como el marco teórico referencial y la propuesta que se hace.

Aplicando el método *histórico-lógico*, se aborda el comportamiento del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en nuestro país, desde que se promulga la Ley 73 “Del Sistema Tributario”, hasta los momentos actuales, una vez que se inician una serie de transformaciones y cambios en el modelo económico cubano y las etapas por la que ha transitado el Sistema Tributario en Cuba desde la época colonial hasta nuestro días.

El *inductivo-deductivo*, permitió hacer el estudio desde los elementos generales a los particulares, es decir, desde las premisas generales del este tributo contenidas en la Ley 73 “Del Sistema Tributario”, hasta las particularidades del mismo según las resoluciones, normas y procedimientos que rigen su aplicación.

Utilizando el método *analítico-sintético*, se logra una percepción detallada de cada aspecto del problema planteado, es decir, la situación que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT de Cabaiguán, teniendo en consideración las características propias de esta entidad, además de estudiar cada uno de estos aspectos por separado para mejorar su situación actual.

Como **métodos empíricos** fundamentales en este estudio se emplearon:

La *observación*, para la observancia de las características que tipifican el quehacer profesional de los técnicos del área de Control de las Obligaciones con relación al impuesto objeto de estudio en la ONAT de Cabaiguán.

Mediante el *análisis de documentos* se obtuvo la información sobre el tratamiento que se le brinda al proceso de revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT de Cabaiguán.

La *entrevista*, permitió conocer los criterios del personal del área de Control de las Obligaciones acerca del comportamiento del proceso de revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, su necesidad, importancia, utilidad y aplicabilidad en la entidad.

La *encuesta*, posibilitó conocer los criterios de los contribuyentes del municipio de Cabaiguán acerca del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y el grado de satisfacción que tienen en cuanto a la orientación que se les brinda por parte de la ONAT de Cabaiguán.

El *criterio de especialistas* evalúa la efectividad de la propuesta realizada de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación y su generalización como mecanismo de control y revisión en la ONAT.

Como **método estadístico-matemático** se utilizó la *estadística descriptiva*, para analizar el comportamiento de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en relación con los trámites efectuados en el territorio, en dos períodos de años fiscales diferentes y la tabulación del resultado de las encuestas y entrevistas realizadas a los contribuyentes y técnicos del área de Control de las Obligaciones, respectivamente .

Como resultado de esta investigación el área de Control de las Obligaciones de la ONAT del municipio de Cabaiguán podrá contar con mecanismo eficaz que le permita conocer, mensualmente, el estado de presentación de Declaraciones Juradas de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, con relación a los trámites realizados en las Notarías, la revisión de los cálculos del referido tributo y los niveles de recaudación alcanzados, garantizando así que la Oficina cumpla con sus funciones y mejore la disciplina fiscal y la cultura tributaria de los miembros de la sociedad. Además permitirá que la administración tributaria sea reconocida socialmente como colaboradora en el proceso de control económico que exige nuestro modelo socialista y no solo como entidad recaudadora de tributos.

Para su presentación, este trabajo se estructuró de la siguiente forma: introducción, desarrollo, dividido en dos capítulos:

Capítulo I: se hace referencia a las principales concepciones teóricas acerca del Sistema Tributario en Cuba, destacando además los elementos que intervienen en el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y las distintas fases por las

que debe transitar.

Capítulo II: en el mismo se aborda la caracterización general de la Oficina de Administración Tributaria del municipio, además se precisa en los resultados del diagnóstico del estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y se diseña el mecanismo para la revisión del impuesto. En el último epígrafe se evalúa la propuesta a través de criterio de especialistas.

Además, el trabajo contiene conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos que complementan la investigación.

# Capítulo I

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA ACERCA DEL ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO. GENERALIDADES.**

En el presente capítulo se abordan las principales concepciones teóricas acerca del Sistema Tributario en Cuba, destacando además los elementos que intervienen en el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y las distintas fases por las que debe transitar.

### **I.1. Concepciones teóricas acerca del Sistema Tributario en Cuba .**

El Sistema Tributario en Cuba a partir de su existencia, trascendió durante varias etapas, desde la época colonial, donde se utilizaba para identificar los resultados obtenidos y determinar el importe correcto a pagar al gobierno español.

Durante la época republicana o seudorepública se crea el Ministerio de Hacienda de la República de Cuba, mediante la Constitución del año 1940.

En el año 1942, mediante el proyecto de Presupuesto, se presenta a la Cámara de Representantes una estructura, en la que proponen, entre otros:

- Negociados.
- Zonas fiscales: Camagüey, Cienfuegos, Matanzas, por citar algunas.
- Distritos fiscales: de Centro Habana, de Marianao, de Jaruco, entre los demás.

La Ley – Decreto No. 2081, del 27 de enero de 1955, dispuso el establecimiento de tres subsecretarías en el Ministerio de Hacienda, denominadas de la forma siguiente:

- 1- Ingresos.
- 2- Egresos.
- 3- Administrativas.

El recién creado Ministerio de Hacienda se organizó bajo autoridad del Ministro, además de las subsecretarías, en tres direcciones que, en virtud de la Ley, liquidaban los derechos e impuestos, denominados de la forma siguiente:

- de Aduanas.
- de rentas e Impuestos.
- y de Impuesto de la Ley de Obras Públicas.

Y por las direcciones de Contabilidad:

- Apremios y Bienes del Estado.
- Estadísticas y Servicio Central
- Pensiones y Jubilaciones.

Eran autónomas, la Tesorería General de la República y la Intervención.

Como unidades locales existían la Administraciones de los Distritos Fiscales y de Aduanas. Algunos distritos eran zonas pagadoras.

En el Ministerio, al igual que en las anteriores organizaciones administrativas en Cuba, eran fuente de enriquecimiento de políticos y gobernantes.

En el año 1959, al triunfo de la Revolución y como resultado de todos los cambios que se hacen en nuestras instituciones, se crea por Ley No.448, Reorganización del Ministerio de Hacienda, de 14 de Julio de 1959, la Comisión Administración Tributaria, y el departamento de Auditoría Fiscal en la que además y, por primera vez, se autoriza el cobro de todos los impuestos y contribuciones del Estado en las oficinas, sucursales y agencia de los bancos del Sistema Bancario Nacional y en las que estaban las zonas o distritos fiscales donde se hallaban inscriptos los contribuyentes.

En los años 1960 al 1962, producto de la profundización del proceso revolucionario, hay un cambio total en la estructura del Ministerio de Hacienda, así como se promulgan las Leyes No. 937 de fecha 23 de febrero de 1961 “ Nueva Ley Orgánica del Ministerio de Hacienda”, ya que la estructura anterior no respondía a los requerimientos y necesidades a fin de alcanzar las metas que el gobierno

revolucionario se había propuesto, y la No. 998 de fecha 5 de enero de 1962 “Ley Fiscal” con el objetivo de establecer un régimen tributario en el país.

En 1966 con la promulgación de la Ley No. 1187 del 25 de abril de 1966, modificadora de las funciones, estructura y regulaciones del Banco Nacional de Cuba, se crea además del Banco del Estado, organismo ejecutor de la política financiera y encargado del control sobre el cumplimiento del Plan de la economía Nacional.

De 1967 a 1970, con la desaparición de las relaciones monetario - mercantiles entre las empresas y, por ende, las relaciones de cobros y pagos entre ellas, la sustitución del Sistema Nacional de Contabilidad por el Sistema de Registro Económico y el criterio de disminuir el papel del dinero, la creación de gratuidades, la supresión de los intereses bancarios en 1967, trajo como consecuencia, entre otras, el no cobro de los impuestos.

Al concluir la zafra de 1970, el Primer Secretario del Partido Comunista de Cuba, analizó ampliamente los principales problemas que confrontaba la economía cubana y se adoptaron una serie de medidas encaminadas a la recuperación económica del país, que abarcaría el quinquenio 1971 al 1975 y que constituían la base a partir de la cual se decidirían los cambios fundamentalmente recogidos en las Tesis del Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba.

Con la desaparición del campo socialista y el recrudecimiento del bloqueo norteamericano a nuestro país cambiaron las relaciones de intercambio comercial, por lo que fue imprescindible promulgar documentos legislativos y crear instituciones que lograran mantener las conquistas de la Revolución y del Socialismo y al mismo tiempo coadyuvaran al saneamiento de las finanzas internas.

A continuación se enuncian las siguientes:

- El Decreto – Ley No.159, de la Auditoría, de 8 de junio de 1995.
- La Ley No. 73, del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994.
- Se promulgó el Decreto Ley No. 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de fecha 21 de abril de 1994.

- El acuerdo No. 2915 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, creó provisionalmente a la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), de fecha 30 de mayo de 1995, con sus atribuciones, funciones y estructuras.
- El Decreto Ley No. 169, de Normas Generales y procedimientos tributarios, de fecha 10 de enero de 1997.

Este conjunto de normas ahora puestas en práctica a través de una institución encargada de hacer cumplir cada una de las disposiciones legales dictadas, trae consigo el fortalecimiento del Sistema Tributario Cubano, que adquiere un nuevo carácter ante la sociedad, muy diferente al de aquellos que le precedieron.

La Ley 73 "Del Sistema Tributario" establece que el mismo estará conformado por Impuestos, Tasas y Contribuciones, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlos, basado en los principios de equilibrio, justeza y equidad.

#### Impuestos:

- Sobre Utilidades.
- Sobre Ingresos Personales.
- Sobre las Ventas.
- Especial a Productos.
- Sobre los Servicios Públicos.
- Sobre la Propiedad o Posesión de Determinados Bienes.
- Sobre Transporte Terrestre.
- Sobre la Transmisión de Bienes y Herencias.
- Sobre Documentos.
- Por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.
- Por la Utilización o Explotación de los Recursos Naturales y para la protección del medio ambiente.

#### Tasas:

- Por Peaje.

- Por Servicios Aeroportuarios .
- Por Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial .

#### Contribuciones:

- Contribución a la Seguridad Social.

La situación económica de nuestro país en los momentos actuales ha sido afectada por condicionantes externos como el bloqueo económico – financiero impuesto por los Estados Unidos hace más de 50 años, la Crisis Económica Mundial, hoy generalizada como crisis estructural del sistema capitalista, pero además por factores subjetivos internos propiciados por errores en la esfera de dirección de la economía, que han obligado a la máxima dirección del país a tomar medidas encaminadas a fortalecer el modelo económico socialista, lo cual fue ampliamente discutido por el pueblo en los análisis de los Lineamientos de la Política Económica y Social de Cuba, aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba.

Específicamente los Lineamientos número 55 al 60 hacen referencia a las nuevas concepciones relacionadas con la Política Fiscal que regirá en el país a partir de su aprobación, la cual es concebida como un mecanismo que contribuya con el incremento sostenido de la eficiencia económica y de los ingresos al Presupuesto del Estado. Éste debe avanzar en progresividad y amplitud para elevar su eficacia como elemento redistribuidor del ingreso y contribuya positivamente a la aplicación de políticas encaminadas al perfeccionamiento del modelo de gestión económica.

Será necesario fomentar la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal.

Como otro elemento de gran importancia señalan la necesidad de mantener la aplicación de estímulos fiscales y estudiar otras medidas que contribuyan a eliminar los subsidios a los fondos exportables y a los que sustituyen importaciones, manteniendo estos últimos mientras permanezca el tipo de cambio oficial actual. Se

continuará priorizando los regímenes arancelarios preferenciales y las bonificaciones que se consideren convenientes otorgar, con el principio de que los fondos exportables y las producciones que sustituyan importaciones deben ser rentables.

Dando respuesta a estas necesidades en los finales del año 2010 se aprueba incrementar el trabajo por cuenta propia, que constituye además una nueva fuente de empleo para aquellas personas que se declararan disponibles a partir del proceso de reducción de plantillas infladas en los diferentes sectores de la economía nacional.

Unido a ello en el año 2011 se dan pasos importantes en el fortalecimiento del sistema de tributación, siendo aprobadas una serie de disposiciones legales dictadas por el Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Planificación, el Instituto Nacional de la Vivienda, el Banco Central de Cuba, Ministerio del Transporte y el Ministerio de Finanzas y Precios, relacionadas con el transmisión de la propiedad de vehículos de motor y actos de transmisión de la propiedad de la vivienda, incluyendo como elemento novedoso los actos de venta de estos bienes.

Estas modificaciones traen consigo cambios sustanciales a la Ley 73 “Del Sistema Tributario”, específicamente en lo relacionado con el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, tributo objeto de estudio en esta investigación, pues se hace necesario incrementar los actos a gravar con este impuesto, los tipos impositivos a aplicar y los sujetos obligados a tributar.

## **I.2. Elementos del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.**

La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en el Título II, Capítulo VIII, artículo 34, el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes y Herencias, que grava las transmisiones de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a registro público o escritura notarial, derechos, adjudicaciones, donaciones y herencias.

Mediante la Resolución No. 379, de fecha 23 de noviembre de 2001, del Ministerio de Finanzas y Precios se pone en vigor el Reglamento del Impuesto sobre Transmisión

de Bienes y Herencias y la instrucción Nro.16 de fecha 17 de abril de 2002, del propio Ministerio, aprueba el modelo DJ-05 "Declaración Jurada Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias" y su metodología, donde contempla la forma de pago del referido tributo.

Están sujetos al pago de este impuesto de acuerdo a lo legalmente establecido, los adjudicatarios de bienes, derechos o acciones, los donatarios, legatarios y herederos, los permutantes, los cesionarios de derechos y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados.

Son actos y contratos gravados por este impuesto:

- a) Las transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles, muebles o de cualquier otro derecho sobre éstos, que se realicen por documento notarial;
- b) La adjudicación para el pago de las deudas;
- c) Las adjudicaciones de participaciones, que se verifiquen al disolverse la comunidad matrimonial de bienes;
- d) Las permutas de viviendas; y
- e) la transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia, legado o donación de derechos; y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados.

El propio cuerpo legal establece que quedan exentos del pago de este impuesto:

- a) El Estado, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones políticas, sociales y de masas, por las donaciones de bienes y derechos a su favor.
- b) Los organismos internacionales por las adquisiciones de bienes inmuebles que realicen para sedes de sus representaciones.
- c) Los gobiernos extranjeros por las adquisiciones de bienes inmuebles que realicen para sedes de sus representaciones diplomáticas o consulares, siempre que se concedan idénticos beneficios por el Gobierno de que se trate a la adquisición de inmuebles que con igual finalidad, realice el Gobierno cubano en el país respectivo.

- d) Los centros de beneficencia, hospitalarios, docentes y deportivos, museos, bibliotecas y unidades presupuestadas, por las donaciones que reciban.
- e) Las sociedades por los aportes de capital.

La **base imponible** del impuesto está constituida por el valor legal de los bienes, derechos o acciones que se transmitan, según conste en documentos y libros, dictámenes periciales, reproducciones judiciales de documentos o cualquier otro medio de prueba legalmente reconocido.

En las transmisiones por causa de muerte, la base imponible se constituye por el valor de la cuota o participación de cada adjudicatario en la herencia.

Se presumirá que forman parte del caudal hereditario las acciones que hubieren sido objeto de endosos a favor de los herederos del causante, si la transmisión no se ha hecho constar en los libros de la entidad emisora con anterioridad al fallecimiento del causante.

El **tipo impositivo** para las transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles, muebles o de cualquier otro derecho sobre éstos, que se realicen por documento notarial y la adjudicación para el pago de las deudas; será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor de los bienes, derechos o acciones que se adquieran.

Para las permutas de viviendas será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor del bien que adquiera cada permutante.

Las adjudicaciones de participaciones que se hagan los cónyuges por extinción del matrimonio, tanto por fallecimiento o declaración de presunción de muerte, por divorcio o resultante del reconocimiento del matrimonio no formalizado, pagarán el uno por ciento (1%).

Por las adjudicaciones por herencias o legados de cualquier clase de bienes, derechos o acciones, sirviendo de base la parte alícuota que corresponda a cada heredero, tributarán conforme a las escalas establecidas.

El pago de este impuesto se efectúa dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de realización del acto o contrato gravado, en las oficinas bancarias del municipio donde éstos tengan lugar. Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá realizado el acto en la fecha de su firmeza.

El impuesto se paga en la moneda en que se exprese el acto o contrato gravado. Cuando se exprese en moneda extranjera, se valorará y pagará en pes os cubanos convertibles, según el cambio oficial vigente en la fecha de realización del acto o contrato gravado.

Cuando el acto se exprese en más de una moneda, se pagará en la proporción que cada una represente respecto a la base imponible.

Excepcionalmente, este impuesto puede pagarse en bienes o valores que sean de interés para el Estado cubano, lo que autorizará el Ministerio de Finanzas y Precios una vez oído el parecer de los organismos correspondientes.

**Al objeto de la determinación y pago del impuesto, para las personas naturales y jurídicas cubanas, son deducibles del impuesto a pagar, y solo hasta su límite, las cantidades que por igual o similar impuesto se hayan pagado en el extranjero.**

El impuesto será objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo mediante el modelo de declaración jurada que al efecto se establezca. Cuando de la autoliquidación resulte que no procede efectuar pago alguno, se solicite de forma excepcional el pago en bienes o valores, o el aplazamiento de la deuda, deberá presentarse la referida declaración jurada directamente en la oficina municipal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto.

### **I.3. Fases del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.**

En el epígrafe anterior se hace referencia a una primera fase por la que transita el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, a partir de la aprobación de la Ley 73 “Del Sistema Tributario” y los cuerpos legales que sustentan este tributo, que

se enmarca en el período desde 1994 hasta los finales del año 2011.

A raíz de las recientes transformaciones económicas que se vienen operando en nuestro país y la autorización a realizar nuevos actos relacionados con la transmisión de propiedad, este impuesto sufre cambios considerables que enmarcan una nueva fase en su desarrollo y fortalecimiento.

A partir del año 2011 se aprueban por el Consejo de Ministros una serie de instrumentos legales relacionados con las transferencias de propiedad de los vehículos de motor y la vivienda que traen consigo cambios sustanciales en el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, introduciendo actos gravados con el mismo, que hasta el momento no aparecían reconocidos en la Ley 73 y la resolución 379 del 2001, los cuales se detallan a continuación:

- Decreto Ley No. 292, de fecha 27 de septiembre de 2011 “Regulaciones para la transmisión de propiedad de vehículos de motor”.
- Resolución 314, de fecha 26 de septiembre de 2011, del Ministerio de Finanzas y Precios, implementa el pago del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias e Impuesto sobre Ingresos Personales – Venta de Bienes, por la transmisión de propiedad de vehículos de motor, a partir de la puesta en vigor del Decreto Ley No. 292.
- Decreto Ley No. 288, de fecha 28 de octubre del 2011, Modificativo de la Ley 65 “Ley General de la Vivienda”.
- Resolución 351, de fecha 31 de octubre del 2011, del Ministerio de Finanzas y Precios, regula las normas para establecer el pago de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias e Impuesto sobre Ingresos Personales-Venta de Bienes, a partir de la puesta en vigor del Decreto Ley No. 288.

La **Resolución 314/2011** dispone como **sujetos obligados** al pago del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias a personas naturales cubanas y extranjeras con residencia permanente o temporal en el territorio nacional, que adquieran vehículos de motor mediante actos entre particulares de compraventa o donación, formalizados ante Notarios Públicos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley No.

292/2011, asimismo pagarán este impuesto las personas naturales a quienes el Ministerio de Transporte transmita vehículos o participaciones de propiedad de estos, de conformidad con lo establecido en el citado decreto y el impuesto, en este caso, se aplicará sobre el valor referencial mínimo que corresponda al vehículo o la participación de la propiedad del vehículo transmitido.

El **Tipo Impositivo** a aplicar es del cuatro por ciento (4%) sobre el valor del vehículo de motor declarado por las partes en la Escritura Pública que formalice la transmisión en cuestión, siempre que resulte igual o superior al valor referencial mínimo que corresponda, según establece el propio decreto. Cuando el adquiriente sea propietario de uno o varios vehículos de motor, al efecto del cálculo del impuesto, el valor del vehículo determinado según las reglas previstas en el párrafo precedente se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), por cada vehículo que posea antes de realizar la transmisión.

El impuesto se calcula y liquida en pesos cubanos (CUP) y mediante el modelo DJ-05 “Declaración Jurada de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias”, en las sucursales bancarias del **municipio donde tiene lugar el acto gravado**, en un término de treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de formalización de la escritura notarial o de la notificación de la resolución administrativa correspondiente .

También quedan **obligados a pagar el Impuesto sobre Ingresos Personales - Venta de Bienes**, las personas que vendan sus vehículos de motor, aplicando un Tipo Impositivo del cuatro por ciento (4%) sobre los ingresos obtenidos por la venta del bien, según consta en la Escritura Pública que formaliza en el acto en cuestión. El pago de este tributo se realiza en pesos cubanos, utilizando para su liquidación el modelo CR-09 Declaración – Pago de Ingresos al Presupuesto, en las sucursales bancarias del **municipio correspondiente al domicilio fiscal del obligado a su pago**, en treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de formalización de la escritura notarial o de la notificación de la resolución administrativa correspondiente .

Por su parte la **Resolución 351/2011** establece que las personas naturales cubanas con domicilio en el país y los extranjeros residentes permanentes en el territorio

nacional, que adquieran viviendas, mediante actos entre particulares de compraventa, donación o permutas, formalizados ante Notarios Públicos, con arreglo en lo dispuesto en la Ley 65, Ley General de la Vivienda, tal y como quedó modificado en el Decreto Ley 288, **quedan obligadas** a pagar el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.

Así mismo son **sujetos** de este impuesto las personas naturales a quienes el Estado transmita viviendas o participaciones de propiedad de estas, confiscadas a propietarios que hayan salido definitivamente del país, de conformidad con lo establecido en la citada Ley No. 65.

La **base imponible** del impuesto, para los actos de permuta, donación y las transmisiones referidas en el párrafo anterior, se constituye por el valor actualizado de las viviendas transmitidas. Para los actos de compraventa de viviendas, la base imponible está constituida por el precio de venta de la vivienda que se transmite, declarado por las partes en dicho acto, siempre que sea igual o superior al valor actualizado de la misma; en caso contrario, estará constituida por este último.

En las permutas que se reconozca la compensación (cuando los valores de las viviendas objeto de permuta son diferentes), la base imponible, para las que reciben, está conformado por el valor actualizado de la vivienda más el valor de la compensación.

El impuesto se calcula y paga en pesos cubanos (CUP) con independencia de que el valor del acto gravado se exprese total o parcialmente en pesos convertibles (CUC), en cuyo caso se debe convertir dicho valor a pesos cubanos (CUP), aplicando la tasa de cambio vigente para las operaciones de compra de monedas a la población.

El impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias se determina para los actos de compraventa, permutas, donación y para las transmisiones de viviendas o participaciones de propiedad de estas, confiscadas a propietarios que hayan salido definitivamente del país, aplicando un **tipo impositivo** del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible correspondiente.

Este tributo es objeto de autoliquidación por el comprador, donatario, ambos permutantes y los que adquieran la vivienda a tenor de las transmisiones referidas anteriormente, mediante el modelo de Declaración Jurada establecido a tales efectos, en las sucursales bancarias del **municipio donde tengan lugar los actos gravados**, dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de formalización de la escritura pública o de la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Las personas naturales que, de conformidad con lo establecido en la citada Ley No. 65, vendan sus viviendas, pagan el Impuesto sobre Ingresos Personales aplicando un tipo impositivo del cuatro por ciento (4%) sobre los ingresos obtenidos por la venta del inmueble, según conste en la Escritura Pública Notarial que formaliza el acto en cuestión, en las oficinas bancarias del municipio correspondiente al **domicilio fiscal del obligado al pago**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de formalización de la escritura pública notarial correspondiente.

#### Generalidades del tributo objeto de estudio:

La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en el Título II, Capítulo VIII, Artículo 34, el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, que grava las transmisiones de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a registro público.

Mediante la Resolución 379, de fecha 23 de noviembre de 2001, la Instrucción No. 16, de fecha 17 de abril del 2002, la Resolución 314, de fecha 27 de septiembre del 2011 y la Resolución 351, de fecha 2 de noviembre del 2011, dictadas por el Ministerio de Finanzas y Precios, establecen el procedimiento para el pago de este impuesto; siendo necesario a partir de la experiencia adquirida en su aplicación, la propuesta de un mecanismo que nos permita profundizar en la interpretación de la legislación vigente para lograr la correcta determinación del impuesto.

Atendiendo a la sistematización de los fundamentos teóricos acerca de los principales criterios abordados sobre el Sistema Tributario en el contexto cubano, se pudo profundizar en el estudio de los elementos que intervienen en el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y las distintas fases por las que transita.

# Capítulo II

## **ESTADO ACTUAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CABAIGUÁN. DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA LA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES Y HERENCIAS .**

En el presente capítulo se explica el estado actual de la Oficina de Administración Tributaria del municipio Cabaiguán, tomando como referencia el documento que norma su creación, estructura organizativa y composición del Capital Humano, así como los objetivos que persigue a corto y largo plazo, identificados en la misión y visión de la Oficina, sustentados en el aprovechamiento de sus fortalezas y oportunidades y teniendo en consideración sus debilidades y amenazas, para lograr un buen desempeño de la actividad que realiza.

### **II.1. Caracterización general de Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.**

La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), surge el 28 de noviembre de 1994, mediante el Acuerdo número 2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de Cuba y el Acuerdo 2915 de fecha 30 de mayo de 1995 del referido Comité aprobó objetivos, funciones y atribuciones de la mencionada oficina.

La ONAT es una oficina independiente subordinada al Ministerio de Finanzas y Precios, posee una estructura vertical territorial, compuesta por una Oficina Central, Oficinas Provinciales y Oficinas Municipales.

La Oficina de Administración Tributaria del municipio Cabaiguán tiene su domicilio legal en Avenida de la Libertad No. 52 altos, entre Noel Sancho e Isidro González.

El **objeto social** de la misma consiste en:

- Garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias.
- Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, brindando la necesaria asistencia e informaciones al contribuyente.
- Controlar sistemáticamente el pago de la deuda tributaria en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
- Efectuar la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actuar conforme a derecho.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual realizar á acciones de inspección, investigación y auditoría fiscal.
- Ejercer la vía de apremio administrativo para el cobro forzoso de la deuda tributaria.
- Contribuir a la prevención del delito de evasión fiscal y aplicar las medidas necesarias para su detección.
- Recopilar, sistematizar, procesar y analizar la información tributaria y no tributaria.

Para garantizar su funcionamiento cuenta con un Director al que se subordinan las áreas correspondientes, de acuerdo con la estructura que se muestra en el organigrama (**ver Anexo No.1**).

La ONAT de Cabaiguán tiene como **misión** brindar un servicio de calidad a la sociedad para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, conforme a la Ley.

Para dar cumplimiento a esta misión cuenta con la siguiente plantilla aprobada a:

- Director \_\_\_\_\_ 1
- Oficial "C" en Gestión y Servicios Fiscales \_\_ 2
- Oficial "D" en Gestión y Servicios Fiscales \_\_ 1
- Oficial "E" en Gestión y Servicios Fiscales \_\_ 8
- Oficial Jurídico Tributario "C" \_\_\_\_\_ 1
- Especialista "C" en Ciencias Informáticas \_\_\_\_ 1

- Oficial Fiscal Tributario “E” \_\_\_\_\_ 3
- Oficial Fiscal Tributario “E” (EP) \_\_\_\_\_ 1
- Total \_\_\_\_\_ 18

De igual forma, atendiendo al fortalecimiento de la actividad que desempeña y reconocimiento social que va alcanzando paulatinamente, **se proyecta en el futuro** ser una administración tributaria moderna con el reconocimiento de la sociedad.

Como señalamos al inicio del capítulo, es importante para esta organización tener identificados las fortalezas y oportunidades en las que se puede apoyar para garantizar la eficiencia del servicio que presta, sin perder de vista los factores que amenazan el buen desempeño y los elementos que constituyen debilidades dentro del proceso y que ejercen una influencia negativa en el logro de sus objetivos, por tanto han estructurado su **Matriz DAFO** de la siguiente forma:

### **DEBILIDADES.**

1. **Bajo dominio por la población de la legislación tributaria y sus beneficios en favor de la sociedad.**
2. El local no cuenta con todas las condiciones requeridas para el trabajo.
3. Inadecuado sentido de pertenencia a la organización en algunos trabajadores.
4. Baja cohesión y trabajo unido con organismos relacionados en el territorio.
5. **Insuficiente asistencia directa a los contribuyentes del territorio.**
6. **Insuficiente aseguramiento técnico y material para el desarrollo del trabajo .**

### **FORTALEZAS.**

1. **Alto nivel profesional de los trabajadores .**
2. Política tributaria definida y aprobada.
3. Áreas de riesgo protegidas contra accidentes.
4. **Buena atención al hombre.**
5. Personal capacitado según los requerimientos de la organización.

## **AMENAZAS.**

1. Crisis de la economía.
2. Acelerada innovación tecnológica.
3. Insolvencia de los clientes.
4. **Escasa cultura tributaria de los contribuyentes .**
5. **Existencia de contribuyentes incumplidores .**

## **OPORTUNIDADES.**

1. Proceso de recaudación, fiscalización y control automatizado.
2. Posibilidades de capacitación.
3. **Sistematización del análisis e interpretación de los Estados Financieros mediante el uso de razones .**
4. Ambiente favorable para involucrar a los órganos de dirección del territorio en la exigencia para una adecuada disciplina tributaria.
5. **Aumento del pago voluntario de las deudas tributarias .**

### **Caracterización de la línea o actividad fundamental de la entidad.**

La Oficina tiene como finalidad recaudar todos los ingresos al Presupuesto del Estado derivados de la aplicación de toda la legislación tributaria, relacionada con los tributos establecidos por Ley, así como aquellos ingresos no tributarios generados por decisiones administrativas del estado. Velar por la correcta aplicación de la legislación tributaria vigente, desarrollar la organización y dirigir la auditoría fiscal, adoptar medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal y realizar otras funciones derivadas de la Ley 73 Del Sistema Tributario y otras normas referidas a la recaudación de tributos.

### **Caracterización de la estructura del Capital Humano.**

Para caracterizar la estructura del Capital Humano de la ONAT, se parte del análisis de la plantilla de cargos actualizada al cierre del mes de enero del presente año, mostrando seguidamente su composición:

Cargo	Grupo Escala	Categoría Ocupacional	Aprobada	Cubierta
Director	XVI	D	1	1
Oficial "C" en Gestión y Servicios Fiscales	X	T	2	2
Oficial "D" en Gestión y Servicios Fiscales	IX	T	1	1
Oficial "E" en Gestión y Servicios Fiscales	VIII	T	8	8
Oficial Jurídico Tributario "C"	X	T	1	1
Especialista "C" en Ciencias Informáticas	X	T	1	1
Oficial "E" en Gestión y Servicios Fiscales	VIII	T	0	0
Oficial Fiscal Tributario "E"	VIII	T	3	3
Oficial Fiscal Tributario "E" (EP)	IX	T	1	1
Totales			18	18

Como complemento al análisis de la plantilla se describe la distribución por edades y sexos del personal que labora en la oficina:

Promedio por edades (Años)	Cantidad	Mujeres	Hombres
Hasta 30	3	3	0
31 - 40	6	5	1
41 - 50	8	7	1
51-60	0	0	0
Más de 60	1	1	0
Totales	18	16	2

Según los datos expuestos en la tabla, el 89% del personal es de sexo femenino y el 78% se encuentra entre las edades comprendidas entre los 31 y 50 años.

Por su parte la composición del personal por su nivel educacional y el por ciento que estos representan con respecto al total de la plantilla se ilustra a continuación:

Categoría Ocupacional	Cantidad	%
Nivel Superior	6	33
Nivel Medio	11	61
12 Grado	1	6
Totales	18	100

El perfil profesional de los trabajadores está estructurado de la siguiente forma:

Relacionados con las ciencias económicas \_\_\_\_\_ 14

Relacionado con al Derecho \_\_\_\_\_ 2

No relacionadas al contenido \_\_\_\_\_ 2

La Oficina cuenta con el convenio colectivo de trabajo, donde se expresa la voluntad plena de los trabajadores al cumplimiento estricto de sus deberes y el reconocimiento de sus derechos establecidos por Ley, dentro de los cuales se encuentran fundamentalmente los relacionados a:

**Deberes:**

- Cumplimiento del código de ética de la Organización.
- Cumplimiento de la asistencia, permanencia y puntualidad al trabajo.
- Brindar un trato justo y adecuado a los contribuyentes.
- Exigir el cumplimiento exacto de todo lo establecido por la Ley y relacionado con la política tributaria del país.
- Reconocer los derechos de los contribuyentes.

### **Derechos:**

- Contar con las condiciones y medios de trabajo necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Reconocimiento de todos los derechos establecidos por la Legislación laboral del país.
- Presentar reclamación a su favor por cualquier acto administrativo aplicado en su contra.
- Recibir los estímulos y reconocimientos por los resultados de su trabajo.

Todos los trabajadores de la Oficina son beneficiarios de un **régimen de estimulación** en moneda nacional y en divisa, basado en condicionantes relacionadas con el cumplimiento del total del trabajo planificado, la asistencia y calidad del trabajo.

La ONAT de Cabaiguán fue objeto de una Auditoría Especial al proceso de Registro de Contribuyentes, en el período comprendido entre el 29 de marzo y el 9 de mayo del 2011, obteniendo una calificación de **Aceptable**, según consta en el Informe de Auditoría que se encuentra archivado en el Expediente Único.

### **II.2. Resultados del estudio diagnóstico del estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.**

Para el diagnóstico del estado actual que presenta este Impuesto en la ONAT de Cabaiguán, se aplicaron distintos instrumentos que facilitaron la fundamentación del análisis realizado, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

La **observación** estuvo encaminada a conocer las características que tipifican el que hacer profesional de los técnicos del área de Control de las Obligaciones con relación al impuesto objeto de estudio en la ONAT de Cabaiguán (**ver Anexo No. 2**), comprobando que no existe un registro de entrada de documentos donde se registren las Declaraciones Juradas que se reciben por vía de Banco o directamente en la Oficina, que permita controlar por fechas las liquidaciones efectuadas, lo que evitará el extravío de estos documentos.

El técnico del área de Control de la Recaudación, encargado de digitar los pagos al sistema, desprende el cupón de Ingresos al Presupuesto archivándolo en el sobre de documentos de pago recibidos y digitados en el día, entregando al área Jurídica el modelo DJ- 05, donde es archivado en Archivo Pasivo, lo cual impide que el modelo pueda ser revisado por los técnicos del área de Control de la Obligaciones para determinar la exactitud del impuesto pagado y los pagos fuera del término establecido que se hayan efectuado.

Este último aspecto es de gran importancia en el desarrollo de la actividad de control que realiza esta área, ya que los ingresos recaudados por este concepto tienen la tendencia a ir en aumento gradual, una vez que se aplican las nuevas políticas tributarias. Además, una buena revisión garantiza la detección oportuna de evasión o fraudes fiscales y posibles errores en los importes determinados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado es que se propone la necesidad de establecer un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias que regule el tratamiento dado al mismo y mejore las condiciones de trabajo del área.

El **análisis de documentos** estuvo encaminado a la revisión de los modelos DJ -05, según la guía de revisión elaborada (**ver Anexo No. 3**), recibidos a partir del último trimestre del año 2011 y los meses de enero a abril del presente, comprobando que un 2% de los mismos presenta errores en los datos generales del contribuyente, omitiendo datos en la dirección, lugar donde se realiza el acto notarial y número del documento que da origen al acto gravado.

En el 5% de las declaraciones realizadas por concepto de permutas de viviendas, se aplica un tipo impositivo del 2%, siendo lo correcto, según la legislación vigente, un 4%. Hasta el momento de la revisión no se habían realizado acciones de cobranza para rectificar las mismas y proceder al cobro de las diferencias adeudadas.

No se detectaron errores en la distribución de importes de la base imponible en los tramos de la escala, según los grados de parentesco declarados, aspecto que no se

puede revisar con fidelidad al no contar con un documento emitido por el Ministerio de Justicia (MINJUS) en el territorio, que especifique la relación de los declarantes con los fallecidos, en los casos en que el acto gravado corresponde a bienes recibidos por herencia testada o intestada.

Se comprobó que un 3% de las liquidaciones se efectuaron fuera del término establecido, de acuerdo con la fecha de otorgamiento del acto o contrato y no se aplicó el recargo por mora correspondiente a cada caso.

Los importes determinados como impuesto a pagar son correctos en el 100% de los modelos revisados.

Es importante destacar que al no existir un documento emitido por el MINJUS donde se detallen todos los datos de los actos efectuados en las Notarías, por ejemplo: generales de las personas sujetas al pago de impuesto por los actos gravados, los grados de parentesco de los beneficiarios en la transmisión de un bien por herencia, los valores del bien o derecho, las fechas de otorgamiento del acto o contrato y las personas que intervienen en un mismo acto, se dificulta determinar que en las Declaraciones Juradas efectuadas se haya determinado correctamente el impuesto.

La **entrevista** estuvo dirigida a los 5 técnicos del área de Control de las Obligaciones (**ver Anexo No. 4**), perseguía como objetivo conocer los criterios de estos acerca del tratamiento dado al proceso de revisión del impuesto que se analiza. A continuación se detallan los resultados de acuerdo a las preguntas efectuadas:

- Dos de ellos llevan cinco años en el puesto de trabajo, uno tres y el resto dos.
- Todos concuerdan en que resulta necesario mantener una asistencia activa a los contribuyentes, que garantice una buena disciplina tributaria, aún cuando no exista suficiente cultura sobre estos temas que tanto auge han tomado en la actualidad.
- Los cinco técnicos manifiestan que el pago en tiempo de las obligaciones tributarias no solo ayuda a mejorar las disciplinas de pago de personas naturales y jurídicas, sino que además conlleva a que lo recaudado llegue al Presupuesto del

Estado en el tiempo establecido, lo que al final se revierte en satisfacción de necesidades a la población.

- Tres de los entrevistados reconocen necesario mantener un control de los ingresos recaudados por este concepto, pues los mismos se han incrementado paulatinamente, el resto considera que este impuesto no es representativo en la recaudación del municipio.
- Todos consideran que el impuesto va resultando importante en los momentos actuales, al introducir como actos gravados la compraventa de viviendas y vehículos de motor, aunque señalan que el control sobre estos ha propiciado que se descuide la revisión de otros actos.
- Dos de los implicados manifiestan no tener dominio de las nuevas regulaciones puestas en vigor.
- Todos coinciden en que no existe un mecanismo o herramienta para la revisión del impuesto, lo que sería importante para evitar la evasión o fraudes fiscales en el territorio y además facilitaría el trabajo de los técnicos del área.

Se aplicó la **encuesta** a 50 contribuyentes presentados en la oficina (**ver Anexo No. 5**) con el fin de conocer que criterios tienen acerca de la necesidad de controlar los ingresos que provienen del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, cuyo estado de opinión se expone seguidamente:

- El 100% considera importante el pago de tributos porque garantizan mejorar la economía del país.
- Un 2% plantea no conocer los beneficios del pago de tributos, el 48% restante estima que los mismos se revierten en beneficio social.
- Respecto al cumplimiento de los pagos, el 30% plantea que lo importante es pagar el impuesto, no importa la fecha, el resto considera que si hay una fecha límite para pagar, esta se debe cumplir.
- El 16% desconoce en que consiste el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, un 25% dice conocerlo, aunque sólo lo relaciona a trámites relacionados con la compraventa de viviendas y autos, el 59% restante lo conoce y detalla correctamente los actos gravados por el mismo.

- Respecto a la condición de haber sido sujeto al pago de este tributo, un 25% responde negativamente. El 75% plantea que ha sido sujeto del mismo y dentro de ellos un 22%, más de una vez.
- En cuanto a la orientación recibida para la liquidación del tributo, el 15% de los sujetos al impuesto recibieron orientación de la oficina, el resto los recibió de otras entidades.
- Los contribuyentes que fueron orientados en la oficina consideran como buena la información recibida.
- El 100% de los encuestados considera que la ONAT debe incrementar el nivel de información a la población con respecto a este impuesto.

Después de computados los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos antes descritos, se puede plantear que la ONAT del territorio necesita de un mecanismo que le permita a los técnicos del área de Control de las Obligaciones, revisar y controlar adecuadamente los ingresos que se recaudan por concepto de este impuesto, además de mantener un mayor nivel de asistencia y orientación a los contribuyentes sobre el tema.

Este criterio se sustenta además, en el análisis de los niveles de ingresos obtenidos en diferentes períodos, los cuales tienden a un incremento a partir de las nuevas regulaciones vigentes. La siguiente tabla muestra una comparación entre los ingresos obtenidos por concepto de este tributo, con relación a los ingresos totales para los períodos fiscales 2010, 2011 y el primer cuatrimestre del 2012:

Período Fiscal	Recaudación Total (MP)	De ello: Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias (MP)	Por ciento (%)
2010	34 496.4	132.1	0.38
2011	34 018.1	189.5	0.56
2012	43 328.3	143.5	0.33

En el año 2010 se recaudan por este concepto 132,1 MP; en el 2011 189,5 MP y al cierre del mes de abril del presente, los ingresos alcanzan un monto de 143,5 MP; tres cuartos de los ingresos totales obtenidos en el período fiscal anterior, en solo cuatro meses, por lo que se supone que este tributo puede convertirse, en el futuro, en uno de los que incidan en la recaudación anual que alcance el municipio, de ahí la importancia de extremar el control sobre el mismo.

Otro elemento que requiere ser valorado es el principio de autoliquidación del mismo, donde el obligado a su pago puede declarar los ingresos imponible falseando la información, omitir los actos gravados, las fechas en que se realiza el acto y los grados de parentesco con el causante, en este último caso tratándose de adjudicaciones correspondientes a transmisión de bienes por causa de herencia testada o intestada, ya que no constituye un requisito para efectuar el pago, la presentación del documento notarial o copia del contrato que origina el trámite ante la ONAT o la agencia bancaria en que se efectúa esta operación, todo lo cual sólo se puede probar mediante un mecanismo de revisión adecuado que en los momentos actuales no existe en el municipio.

### **II.3. Diseño de un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en el área de Control de las Obligaciones.**

En el epígrafe anterior se hace una valoración del estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria, tomando como base los resultados obtenidos en cada uno de los instrumentos aplicados, que recogen los criterios de contribuyentes y del personal técnico del área de Control de las Obligaciones, que están estrechamente relacionados con el control, análisis y revisión de los ingresos que recibe el Presupuesto por este concepto, todo lo cual permitió fundamentar la necesidad de proponer un mecanismo para la revisión del impuesto objeto de estudio en la ONAT del territorio, lo que facilitaría el trabajo de los técnicos de la referida área y evitaría ilegalidades, evasión de impuestos y fraudes fiscales, que conspiran contra el desempeño y el prestigio de la administración tributaria del municipio. Otro objetivo

importante de este mecanismo o herramienta de trabajo es lograr que el contribuyente gane conocimientos en materia tributaria y se reduzca el número de sanciones a aplicar, en la medida que el mismo comience a surtir efectos.

El mecanismo propuesto consta de los pasos que se explican a continuación, los cuales deben tenerse en cuenta por el personal implicado en el área de trabajo, para garantizar que se cumplan los objetivos que se persiguen y que han sido expuestos en el desarrollo de esta investigación:

### **Primer paso: Recepción de los actos realizados en el período.**

El Ministerio de Justicia (MINJUS) del territorio debe entregar a la ONAT, **en los primeros 5 días hábiles** posteriores al cierre del mes que se informa, un documento que detalle todos los actos realizados en el período, contemplando además los datos que se solicitan en el modelo adjunto (**ver Anexo No. 6**), cuyos requisitos para su llenado se explican a continuación:

- **Encabezamiento:** contiene el nombre del documento, haciendo referencia a la información que se brinda.
- **Período:** comprende el período que se informa, Desde: d/m/a Hasta: d/m/a
- **Municipio:** municipio donde radica el organismo que ofrece la información.
- **Columna No. 1:** número del carné de identidad de los sujetos que intervienen en el acto notarial o contrato de adjudicación.
- **Columna No. 2:** nombres y apellidos de los sujetos que intervienen en el acto notarial o contrato de adjudicación.
- **Columna No. 3:** dirección particular de los sujetos que intervienen en el acto notarial o contrato de adjudicación.
- **Columna No. 4:** tipo de acto o contrato gravado. Debe tenerse en cuenta la descripción bien detallada del mismo y si el trámite incluye más de un acto derivado de él, describirlo también.
- **Columna No. 5:** número de la escritura notarial o contrato de adjudicación.
- **Columna No. 6:** fecha y lugar en que se realiza el acto.
- **Columna No. 7:** valor del bien que se transfiere o adjudica en el acto.

- **Columna No. 8:** grado de parentesco del sujeto del impuesto con el causante, cuando se trata de transmisiones por causa de herencia testada o intestada.
- **Pie del modelo:** contiene nombres y apellidos del funcionario que ofrece la información, su firma y el cuño de la entidad.

Este modelo se llenará en original y copia, distribuidos como sigue:

- Original: Dirección de Justicia Municipal.
- Copia: ONAT municipal.

### **Segundo paso: Revisión de los datos del modelo DJ-05.**

Este puede iniciarse de dos formas, según la vía en que se reciban en la ONAT los modelos DJ-05 “Declaración Jurada de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias”:

- A través del Banco: el técnico de Control de la Recaudación separa el cupón de Ingresos al Presupuesto del cuerpo del modelo DJ -05, que utilizará para digitar el pago al sistema automatizado, entregando este último al técnico del área de Control de Obligaciones encargado de registrar, revisar y archivar los mismos.
- En oficina: corresponde a las declaraciones exentas de pago, referentes a la transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia o legado, entre ascendientes y descendientes y entre cónyuges por la porción hereditaria, cuyo valor es igual o menos de \$1000.00. El técnico en Orientación al Contribuyente que recibe el modelo, entrega el mismo al área de Control de las obligaciones para su posterior registro, revisión y archivo.
- El técnico de Control de las Obligaciones anotará en el Registro de Entrada de Declaraciones Juradas de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias el modelo recibido, en la fecha correspondiente, el número de folio del modelo DJ -05 y las generales del contribuyente.
- Posteriormente revisará el modelo DJ-05 en todas sus partes, auxiliándose de los datos que ofrece el informe emitido por la Dirección Municipal de Justicia **comprobando que:**

- Las generales del contribuyente coincidan con los datos contenidos en las columnas 1, 2 y 3 del referido modelo.
  - El acto declarado en el modelo DJ – 05 y el valor del bien que constituye la base imponible del tributo deben coincidir con lo descrito en las columnas 4 y 7 del documento de referencia.
  - Documento identificativo del acto a gravar, fecha del otorgamiento del contrato y lugar donde se realiza el acto o contrato, se corresponden con las columnas 5 y 6.
- El técnico de Control de las obligaciones revisará los tipos impositivos correspondientes al acto declarado y comprobará la exactitud del impuesto determinado. Cuando una misma declaración contenga actos relacionados con la transmisión ínter vivos y transmisión mortis causa, comprobará que la suma de los impuestos determinados coincida con el impuesto total a pagar que refleja la declaración.
  - Si la **DJ-05 que se analiza corresponde a un período vencido**, verificará que contenga el recargo por mora aplicado al impuesto a pagar, en el por ciento correspondiente a los días de mora de acuerdo con la fecha del acto realizado y este importe tiene que estar sumado en el impuesto total a pagar. En caso contrario, procederá a determinar el importe del recargo y la sanción correspondiente, según la legislación vigente; notificando por escrito al área Jurídica la información necesaria para que procedan requerir al contribuyente para que proceda a pagar la deuda contraída.
  - Si la liquidación del impuesto estuviera en término, pero presenta errores en la confección del modelo DJ-05, que puedan subsanarse antes de la fecha de vencimiento, emitirá notificación al área jurídica con los datos del contribuyente , para que procedan a requerir al mismo con vistas a rectificar la DJ presentada y abonar la deuda dejada de parar en la declaración anterior.
  - Finalmente archivará los modelos DJ –05 separados por meses, ya que éstos pueden estar sujetos a un proceso de Fiscalización o revisión posterior por auditorías que se realicen a la oficina.

**Tercer paso: Control de las personas pendientes a liquidar el impuesto (en término y fuera de término).**

- El técnico del área mantendrá un control de las personas pendientes a liquidar el impuesto, en correspondencia con la información que ofrece el modelo del MINJUS en la columna 6, especificando: **en término** y **fuera de término**.
- Cuando haya vencido el término para liquidar el tributo, determinará el recargo por mora y el importe de la sanción que corresponda, notificando de inmediato al área jurídica para que proceda a requerir al obligado para que liquide su deuda de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Cuando se reciban en la oficina por vía de Banco modelos DJ -05, cuyos actos fueron realizados en otros municipios, aún cuando el obligado tenga su domicilio fiscal en el territorio, el importe ingresado al presupuesto será transferido al municipio que corresponda, utilizando el modelo 05 -520 Orden de pago y otras operaciones iniciadas con Débito (**ver Anexo No. 7**) que presentará el técnico de Control de la Recaudación en la agencia bancaria donde realiza sus operaciones.

**II.4. Evaluación de la efectividad de la propuesta a través de criterio de especialistas.**

Con el fin de evaluar el mecanismo o herramienta dirigido a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos al Fisco por concepto Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán, se aplicó un instrumento a un grupo de especialistas que fundamentan el cumplimiento de los objetivos de la investigación (**ver Anexo No. 8**).

Para su selección se tuvo en cuenta que los profesionales tuvieran experiencia en el trabajo y vínculo con el tema tratado. Se recogió el criterio de cinco especialistas, que han tenido que ver en su vida laboral con el tema, objeto de estudio (**ver Anexo No. 9**).

Al analizar la composición de los compañeros encuestados se aprecia que todos son graduados de nivel superior. Además, es significativo de destacar que 3 de ellos llevan 18 años en el puesto de trabajo, siendo fundadores de la ONAT en la provincia de Sancti Spíritus, uno 16 años y el que resta 12 años. Aquí se evidencia el alto dominio que posee este personal en la esfera, lo que aporta sólidos criterios para la evaluación del mecanismo o herramienta que se propone.

Los especialistas sobre la base de los indicadores seleccionados respondieron:

1. Factibilidad de aplicación del mecanismo propuesto.

El mecanismo o herramienta para la revisión de I impuesto es factible de aplicar, ya que está concebido sobre la base de la experiencia práctica y va dirigido a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos en la Oficina. Además, está plasmado de forma asequible, claro y preciso y se proponen acciones concretas para las cuales existen las condiciones objetivas en la organización, con vista a su ejecución. Existe el nivel de preparación, dominio técnico y experiencias necesarias por parte de los técnicos y especialistas encargados de su aplicación.

2. Necesidad de su aplicación.

La aplicación del mecanismo o herramienta es necesario, ya que va dirigido a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos, lo cual es de gran importancia tanto para el país como para la Oficina, a partir de la legislación tributaria vigente. Responde además, a una demanda real, lo que le da objetividad y especificidad, y sobre todo, justifica su fundamentación y aplicación.

3. Nivel de solución.

Se considera que el mecanismo o herramienta solucionará la situación existente, ya que para el diseño de éste, se efectuó un estudio profundo del problema planteado. El mismo se estructuró sobre la base de las causas que propician el incumplimiento de las obligaciones tributarias, además responde a las condiciones actuales que presenta

la Oficina, pudiéndose observar que se abordan cuestiones importantes, que hasta el momento no se han tenido en cuenta.

#### 4. Posibilidad de generalización.

La propuesta puede generalizarse, ya que aborda un problema de actualidad, el cual puede manifestarse, y de hecho se manifiesta en el resto de las Oficinas del país. Además, presenta contenidos encaminados a facilitar la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos, que permiten obtener resultados positivos en cualquier lugar donde se aplique.

Los criterios de especialistas han sido expresados después del estudio de la investigación. Existe consenso en que la propuesta presenta posibilidades reales de ejecución en la práctica y la consideran una necesidad para la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos, por lo que los criterios aportados permiten evaluar la propuesta.

El mecanismo o herramienta dirigido a la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales y al incremento de los ingresos, considerando los resultados del diagnóstico de la situación actual de la Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán, permitirá impulsar iniciativas estratégicas y establecer propuestas de mejoras que determine la efectividad en la toma de decisiones .

Los resultados derivados del diagnóstico del estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT del municipio de Cabaiguán, demostraron insuficiencias en el proceso de revisión y control de la DJ-05. Sobre la base de estos resultados se diseña un mecanismo que facilite la revisión de dicho impuesto, atendiendo a las particularidades del área de Control de las Obligaciones, el cual fue evaluado a través de un grupo de especialistas que fundamentan la efectividad de su aplicación.

# Conclusiones

1. La búsqueda bibliográfica permitió desarrollar un análisis de la literatura especializada acerca del Sistema Tributario Cubano, haciendo referencia a los criterios que aparecen en la Ley 73 “Del Sistema Tributario”.
2. El diagnóstico efectuado permitió constatar el estado actual que presenta el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT del municipio de Cabaiguán, detectándose insuficiencias en este proceso , debido a la inexistencia de un mecanismo o herramienta de trabajo que permita revisar y controlar adecuadamente los ingresos que se recaudan por concepto de este impuesto.
3. A partir de los resultados derivados del diagnóstico se pudo determinar la necesidad de diseñar un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en el área de Control de las Obligaciones .
4. El mecanismo propuesto fue evaluado a través de criterio de especialistas y su aplicación se considera necesaria para la detección oportuna de evasiones o fraudes fiscales que se reviertan en incremento de los ingresos por este concepto.

# Recomendaciones

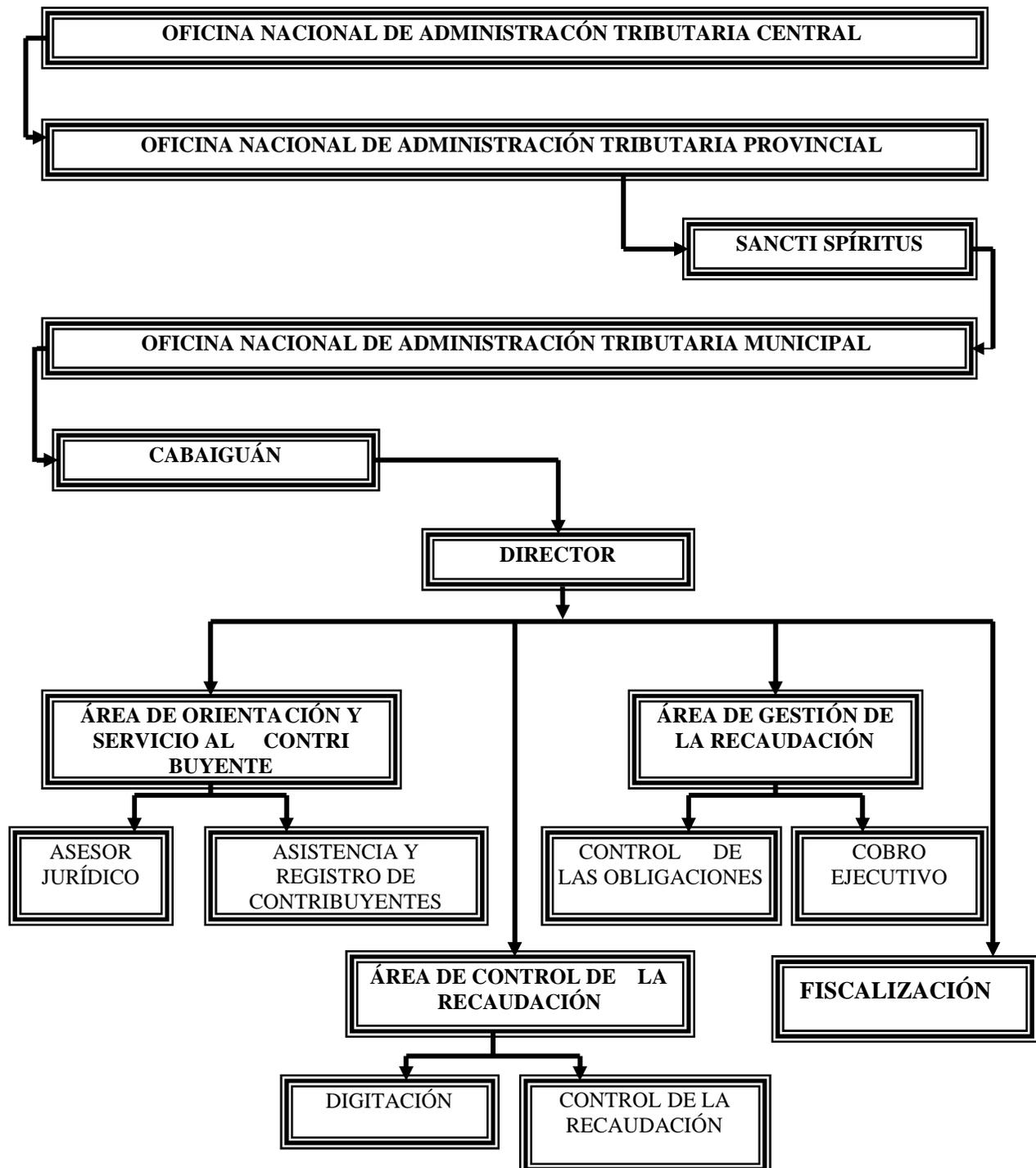
1. Proponer a la dirección provincial de la ONAT la aplicación del mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT de Cabaiguán y su generalización en el resto de las oficinas del país.
2. Proponer a la dirección provincial de la ONAT que se incluya en el Plan de Capacitación del área de Control de las Obligaciones el estudio del mecanismo propuesto, el cual suministra la información necesaria para el control y análisis del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.
3. Incrementar la asistencia directa y orientación a los contribuyentes con el objetivo de garantizar una correcta disciplina en el pago oportuno de tributos y elevar la cultura tributaria de la población del territorio.

# Bibliografía

- 📖 Benítez, M. A. (1997). *Contabilidad y Finanzas para la Formación Económica de los Cuadros de Dirección*. Cuba.
- 📖 Consejo de Estado, Cuba. (1997). *Decreto Ley 169 "Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios"*.
- 📖 Consejo de Estado, Cuba. (2011). *Decreto Ley 292 "Regula la transmisión de propiedad de vehículos de motor"*.
- 📖 Consejo de Estado, Cuba. (2011). *Decreto Ley 288" Modificativo de la Ley 65 "Ley General de la Vivienda"*.
- 📖 Gitman L., J. (1990). *Administración Financiera Básica*. México: Editora Harla.
- 📖 Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. (1994). *Ley 73 "Del Sistema Tributario Cubano"*.
- 📖 Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. (2001). *Resolución 379 "Impuesto sobre transmisión de Bienes y Herencias"*.
- 📖 Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. (2011). *Resolución 314 "Regula los tributos a pagar por la transmisión de la propiedad de vehículos de motor"*.
- 📖 Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. (2011). *Resolución 351 "Regula los tributos a pagar por la transmisión de la propiedad de la vivienda"*.
- 📖 Partido Comunista de Cuba (2010). *Proyecto de Lineamientos de la Política Económica y Social del IV Congreso del PCC*.

# Anexos

Anexo No. 1: Organigrama de la Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.



## **Anexo No. 2: Observación.**

**Objetivo:** observar las características que tipifican el quehacer profesional de los técnicos del área de Control de las Obligaciones con relación al impuesto objeto de estudio en la ONAT de Cabaiguán.

### **Guía:**

1. Comprobación de la existencia de un Registro de Entrada de las Declaraciones Juradas recibidas.
2. Comprobación del tratamiento dado a la Declaraciones Juradas una vez que son digitadas por el área de Control de la Recaudación.
3. Análisis de la necesidad que tiene el área de Control de las Obligaciones de revisar las Declaraciones Juradas recibidas.
4. Análisis de la importancia que tiene para el área de Control de las Obligaciones, de un mecanismo que facilite la revisión del impuesto objeto de estudio.

### **Anexo No. 3: Análisis de documentos.**

**Objetivo:** obtener información sobre el tratamiento que se le brinda al proceso de revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT de Cabaiguán.

Documento objeto de análisis:

- Modelo DJ-05 “Declaración Jurada de Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias”.

#### **Guía:**

1. Comprobación del contenido de cada escaque relacionado con los datos generales del contribuyente, documento justificativo del acto a gravar, fecha de otorgamiento del acto o contrato y lugar donde se realiza este.
2. Revisión de la correspondencia que existe entre el impuesto determinado y la aplicación del tipo impositivo al valor del bien o derecho (Sección A del modelo).
3. Revisión de la distribución del importe de la base imponible en el tramo de la escala que corresponda, atendiendo al grado de parentesco con el causante (Indicativo 9 al dorso del modelo).
4. Revisión de la aplicación del recargo por mora que corresponda, si la liquidación se realizó fuera de término.
5. Comprobación de la exactitud del importe determinado como impuesto a pagar.

#### **Anexo No. 4: Entrevista al personal del área de Control de las Obligaciones de la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.**

**Objetivo:** conocer los criterios del personal del área de Control de las Obligaciones acerca del comportamiento del proceso de revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, su necesidad, importancia, utilidad y aplicabilidad en la entidad.

Compañero (a):

La presente entrevista persigue conocer los criterios que usted asume acerca del comportamiento del proceso de revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias, su necesidad, importancia, utilidad y aplicabilidad en la entidad. Precisamos de usted la mayor cantidad de información, cooperación, la honestidad en sus respuestas que den posibilidades a la presente investigación de justificar la propuesta. Muchas gracias.

Preguntas:

1. ¿Qué tiempo lleva usted laborando en el área de Control de las Obligaciones? .
2. ¿Cree usted que resulte necesario mantener una asistencia activa a los contribuyentes?.
3. ¿Qué importancia le concede al pago en tiempo de las obligaciones tributarias? .
4. ¿Considera que resulte necesario en estos momentos mantener un control de los ingresos provenientes del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias? .  
Explique.
5. ¿Qué importancia le atribuye al referido impuesto en los momentos actuales? .
6. ¿Considera usted que existe dominio por parte de los técnicos del área de la Legislación que regula este tributo?.
7. ¿Cuenta esta área con un mecanismo o herramienta de trabajo que permita revisar con exactitud los ingresos por este concepto?.
8. ¿Cree usted que la revisión oportuna y sistemática de este impuesto incrementaría los niveles de recaudación en el territorio y evitaría la evasión o fraudes fiscales?.

9. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, ¿considera necesario la implantación de un mecanismo de revisión de este impuesto que permita mejorar el trabajo que desarrolla su área?

**Anexo No. 5: Encuesta dirigida a los contribuyentes del municipio de Cabaiguán.**

**Objetivo:** conocer los criterios de los contribuyentes del municipio de Cabaiguán acerca del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias y el grado de satisfacción que tienen en cuanto a la orientación que se les brinda por parte de la ONAT de Cabaiguán.

Compañero o compañera:

Necesitamos su valoración sobre la necesidad de mejorar el control de los ingresos provenientes del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT del municipio de Cabaiguán y el grado de satisfacción de acuerdo a la orientación recibida en nuestra oficina.

- ¿Conoce usted la importancia que tiene para nuestro país el pago de este tributo? .

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- Si su respuesta es positiva, justifique.

---

---

---

- ¿Cree usted que el pago del tributo se revierta en beneficios para el contribuyente? .

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- Justifique su respuesta.

---

---

- ¿Considera usted que el cumplimiento de los pagos de obligaciones tributaria garantiza una buena disciplina fiscal? .

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- ¿Sabe usted qué es el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias? .

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- De ser positiva la respuesta, argumente.

---

---

¿Ha estado usted sujeto al pago del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias?. ¿En cuántas ocasiones?.

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Una vez \_\_\_\_\_ Más de una vez \_\_\_\_\_

- ¿Recibió orientación por parte de la Oficina acerca de la forma de liquidar el tributo y el término para efectuar el pago? .

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- ¿Cómo califica la orientación recibida? .

Buena \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Mala \_\_\_\_\_

- Algunas sugerencias que desee aportar a esta investigación.

---

---

---

Esperamos que estas cuestiones le hayan servido para reflexionar acerca de la importancia y necesidad de mejorar el control de los ingresos provenientes del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la ONAT del municipio de Cabaiguán y el grado de satisfacción de acuerdo a la efectividad del mismo.

Muchas gracias por su colaboración.

Todas las sugerencias serán tomadas en cuenta.

**Anexo No. 6: Modelo Control de actos realizados emitido por el MINJUS.**

Modelo: Control de Actos Realizados.

Período:

Municipio: Cabaiguán.

Carné de identidad	Nombre y Apellidos	Dirección particular	Tipo de acto o contrato	No. escritura	Fecha del acto o contrato	Valor del bien	Grado de parentesco

Confeccionado por: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Anexo No. 7: Modelo 05-520 Orden de pago y otras operaciones iniciadas con Débito.**

<b>Orden de Pago y Otras Operaciones.</b>				
<b>Iniciadas con Débito.</b>				
ACREDÍTESE A: (Nombre o título de la Cuenta)				Código de la cuenta.
CONCEPTO DE LA OPERACION.				
IMPORTE EN LETRAS.				IMPORTE
DEBÍTESE A :(Nombre o Título de la Cuenta)				
De Banco:		A Banco:		Firma Autorizada
Sucursal:		Sucursal:		
Autorizado.	Fecha Débito		Autorizado.	Fecha Crédito
	Día	Mes	Año	Día
				Mes
				Año
				Firma Autorizada

**Anexo No. 8: Guía para la evaluación de la propuesta a través de criterio de especialistas.**

**Objetivo:** recopilar información sobre la efectividad de la propuesta de un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.

**Objeto:** Evaluación del mecanismo propuesto.

Compañero (a):

Usted ha sido seleccionado por su experiencia para que de sus valoraciones sobre la propuesta de un mecanismo para la revisión del Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias en la Oficina de Administración Tributaria del municipio de Cabaiguán.

Debe hacerlo teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Argumente en cada caso.
  - 1. Factibilidad de aplicación del mecanismo propuesto.
  - 2. Necesidad de su aplicación.
  - 3. Nivel de solución.
  - 4. Posibilidades de generalización.

Datos generales del especialista:

Nombre y apellidos.

Categoría ocupacional.

Nivel educacional.

Años de trabajo en la ONAT .

Experiencia en la actividad tributaria .

**Anexo No. 9: Relación de especialistas que evalúan la propuesta.**

**Relación de trabajadores de la ONAT, categoría ocupacional, nivel educacional, años de trabajo en la ONAT y experiencia en la actividad tributaria.**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Categoría ocupacional</b>	<b>Nivel educacional</b>	<b>Años de trabajo en la ONAT</b>	<b>Experiencia en la actividad tributaria</b>
Héctor Hernández Álvarez.	Dirigente	Nivel Superior	18	18
Dayami Salfiel Baguet.	Especialista	Nivel Superior	18	18
Dayné Brito Rubio.	Especialista	Nivel Superior	18	18
Deisy Valdés Guevara.	Especialista	Nivel Superior	16	16
Rafael Díaz Jiménez.	Especialista Principal	Nivel Superior	12	12